



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2022-3-1-0001246

Montevideo, 27 NOV. 2024

VISTO: la gestión promovida por el Comando General de la Fuerza Aérea para la suscripción de un Memorando de Cooperación entre la Organización Mundial de Aduanas y la República Oriental del Uruguay - Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aérea Uruguaya (FAU), sobre "El Proyecto Colibrí";

RESULTANDO: I) que el referido Memorando de Cooperación tiene por objeto mejorar la cooperación y coordinación internacional e interinstitucional, de manera de combatir más eficientemente el crimen organizado;

II) que el mismo se enmarca en "El Proyecto Colibrí: Monitoreando y Controlando la Aviación General en la Ruta de la Cocaína", iniciativa de la Organización Mundial de Aduanas en asociación con y financiada por la Unión Europea;

III) que dicho Proyecto intenta contribuir al logro del Objetivo 16 de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, esto es la "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas";

CONSIDERANDO: I) que nuestro país es miembro de la Organización Mundial de Aduanas, habiendo depositado el 16 de setiembre de 1977 el instrumento de adhesión al Convenio Constitutivo del Consejo de Cooperación Aduanera, firmado en Bruselas el 15 de diciembre de 1950;

II) que resulta beneficiosa la aprobación del presente Memorando de Cooperación;

III) que es necesario designar representante de la FAU para la firma de la documentación respectiva;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Dirección de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores, por la Asesoría Letrada del Comando General de la Fuerza Aérea, por el Departamento Jurídico - Notarial y por la Dirección de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el apartado I)

del literal a) del inciso B) del numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo de 5 de octubre de 2005 (número interno 83.116);

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

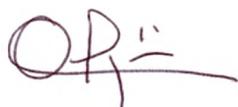
1º. Autorízase la suscripción del Memorando de Cooperación entre la República Oriental del Uruguay - Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aérea Uruguaya y la Organización Mundial de Aduanas sobre "El Proyecto Colibrí", el que se considera parte integrante de la Resolución.

2º. Designase como representante de la FAU para la firma de la documentación respectiva, al Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

3º. Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional remítase copia de la presente Resolución a la Dirección de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario y pase al Departamento Jurídico - Notarial, Sección Notarial de dicho Ministerio para su registro y al Comando General de la Fuerza Aérea, a sus efectos. Cumplido, archívese.


DR. ARMANDO CASTAINGDEBAT
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL


LACALLE POU LUIS





Ministerio
de Defensa
Nacional

MEMORANDO DE COOPERACIÓN (MdC) ENTRE LA REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA
URUGUAYA Y LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ADUANAS
SOBRE EL PROYECTO COLIBRÍ

El “Proyecto Colibrí: Monitoreando y Controlando la Aviación General en la Ruta de la Cocaína” (en adelante, el “Proyecto”) es una iniciativa de la Organización Mundial de Aduanas en asociación con y financiada por la Unión Europea, basada en el artículo 5 del Instrumento en pro de la Estabilidad y la Paz (IcSP Art. 5).

El Proyecto, por medio de sus tres componentes principales, tiene como objetivo mejorar la cooperación internacional y la coordinación entre las Aduanas y otras Agencias de orden público, para poder enfrentar el desafío que presenta el tráfico ilegal por medio de la aviación general.

El Proyecto está compuesto por: (a) un programa de desarrollo de la capacidad, (b) el desarrollo de una plataforma de TI y Geoportal y (c) operaciones internacionales coordinadas.

El objetivo principal de este Proyecto es mejorar la seguridad en este medio de transporte específico.

La Organización Mundial de Aduanas – establecida en 1952 como “El Consejo de Cooperación de Aduanas” - (en adelante “OMA”), ubicada en la Rue du Marché 30, Bruselas, Bélgica y representada por el Director de Administración y Personal, señor Hans Pieters, por una parte, y la República Oriental del Uruguay – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Uruguaya (en adelante “FAU”) ubicada en Avenida Pedro de Mendoza 5553, Montevideo, Uruguay, representada por el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, General del Aire Luis H. de León, por otra parte, en adelante llamadas colectivamente las “Partes” o individualmente como la “Parte”.

Reconociendo que el Proyecto está siendo implementado como parte del objetivo estratégico de la OMA: Proyecto Sociedad.

Reconociendo que el tráfico de drogas tiene un gran impacto en la salud, seguridad, producción y desarrollo económico de los Estados.

Convencidas de que reforzar la cooperación internacional coordinada puede permitirles a las Agencias de orden público estar a la altura del desafío impuesto por el crimen organizado, de modo de proteger y promover el estado de derecho, contribuir a la paz y al desarrollo sostenible.

Convencidas de que la cooperación entre las Partes puede aumentar la capacidad de las administraciones de Aduana y sus socios de orden público para luchar con más eficiencia contra el crimen organizado.

Reconociendo que el Proyecto tiene como objetivo mejorar la seguridad en el campo de la aviación general al estimular la cooperación entre Aduanas y otras Agencias de orden público.

Decididas a proporcionar esfuerzos coordinados de forma eficiente para lograr los objetivos del Proyecto, por medio de acciones conjuntas y las limitaciones de sus políticas, reglas, procedimientos y recursos respectivos.

Acuerdan lo siguiente:

Artículo 1. Propósito: El propósito de este Memorando de Cooperación (MdC) es proporcionar un marco general de cooperación y colaboración entre las Partes, con el objetivo de mejorar la cooperación y coordinación internacional y entre servicios, de manera de combatir más eficientemente el crimen organizado y contribuir a lograr el Objetivo 16 de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas: "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas".

Artículo 2. Alcance de la Cooperación: La cooperación y colaboración entre las Partes en virtud del presente Memorando será desarrollada e implementada dentro del marco del Proyecto.

Artículo 3. Métodos de Cooperación: Con el fin de lograr los objetivos de este Memorando y sujeto a los términos del mismo, las Partes se comprometen a:

3.1 Colaborar en la implementación del Proyecto con actividades e iniciativas tales como: (a) participar en las capacitaciones organizadas en el marco del programa de desarrollo de capacidades del Proyecto para oficiales del orden



público; (b) colaborar, contribuir y compartir con frecuencia toda la información relevante sobre Aviación General en el Geoportal COLIBRÍ; (c) promover el uso del sistema de comunicaciones seguro de la OMA (CENcomm), por ejemplo durante operaciones; y (d) asegurar la evaluación de calidad de manera de confirmar que la información clave transmitida a la OMA está debidamente informada y registrada en el canal correspondiente.

3.2 Asegurar una coordinación estable y frecuente entre las administraciones involucradas en el Proyecto Colibrí para mejorar la cooperación y la información compartida.

3.3 Garantizar la adecuada capacitación de los puntos focales designados para el uso de las herramientas informáticas por medio de la participación en cursos organizados por la OMA.

3.4 Asegurar la organización de reuniones frecuentes sobre temas de interés común entre los Puntos Focales Nacionales designados, de acuerdo con una agenda acordada previamente entre las Partes, de manera de promover el intercambio de información entre las administraciones nacionales por medio del Geoportal y conversaciones frecuentes para mejorar la experiencia del sistema informático. Con la finalidad de desarrollar y monitorear la implementación de las actividades, dichas reuniones se llevarán a cabo al menos una vez cada seis meses.

3.5 En el marco del contexto definido anteriormente, se sugiere que se realicen otras reuniones ad hoc según las Partes lo consideren necesario, de modo de abordar temas de interés común y aspectos críticos para la efectiva y eficiente implementación de las actividades.

3.6 Colaborar y garantizar el apoyo en la organización de operaciones regionales e internacionales y en actividades que las Partes consideren pertinentes.

3.7 Buscar la efectividad del Proyecto por medio del respeto a prácticas aceptadas internacionalmente, con particular atención a salvaguardar y respetar los Derechos Humanos y la dignidad humana, y promover la igualdad de género y la diversidad.

3.8 Mantenerse informados mutuamente y consultar a la OMA, cuando sea necesario, sobre temas específicamente relacionados con el Proyecto y con la aviación general.

3.9 Mantener un diálogo institucional cercano para garantizar un enfoque coordinado, armónico y coherente.

Cuando corresponda: (a) establecer un programa de trabajo conjunto; (b) compartir información sobre posibles amenazas; y (c) preparar operaciones internacionales coordinadas.

Monitorear conjuntamente y evaluar los Proyectos y las actividades implementadas en virtud del presente Memorando.

Artículo 4. Acceso al Geoportal y al CENcomm de la OMA. Intercambio de información: Uno de los principales componentes del Proyecto es el Geoportal y sus características. Sujeto al cumplimiento de los términos y condiciones de uso del Geoportal y los términos y condiciones de uso de la Plataforma de la Red de Comunicación Aduanera (CENcomm), la OMA otorga a la FAU, el derecho no exclusivo e intransferible para utilizar y acceder al Geoportal, su herramienta de mapeo, su base de datos, la aplicación móvil y el CENcomm. La FAU, deberá designar un mínimo de dos puntos focales dentro de su administración, a menos que se acuerde lo contrario entre las Partes.

Artículo 5. Implementación y costos: En tanto sea viable y tomando en cuenta las limitaciones presupuestarias, financieras y de recursos humanos, la OMA tiene la intención de que su personal y recursos humanos estén disponibles, en su calidad de expertos adecuados, para llevar adelante las actividades en virtud del presente MdC.

Los costos o gastos relacionados con o que surjan de cualquiera de las actividades realizadas en función del presente serán cubiertas por el fondo del Proyecto OMA-UE COLIBRÍ.

Artículo 6. Confidencialidad: Se cumplirá con las disposiciones legales o administrativas que correspondan con respecto a toda la información que pueda ser intercambiada en el marco de este MdC.



Ministerio
de Defensa
Nacional

Ambas Partes manifiestan su intención de manejar con la mayor discreción todos los asuntos relacionados con este MdC. A menos que sea necesario para la ejecución de este Memorando o expresamente autorizado por la OMA, la FAU no podrá divulgar en ningún momento a terceros, ninguna información que no sea de público conocimiento y que la FAU conozca en virtud de su cooperación con la OMA en el marco de este MdC. Esta obligación tendrá vigencia, sin limitación en el tiempo, luego de la cancelación de este MdC.

Artículo 7. Propiedad Intelectual: La OMA mantiene la propiedad y todos los derechos relacionados con derechos de autor, marcas registradas, nombres, logos y cualquier otra propiedad intelectual. El uso de la propiedad intelectual de la OMA por parte de la FAU está sujeta a la previa aprobación por escrito por parte de la OMA. Si dicha aprobación fuera otorgada, dicho uso se realizará en un régimen de no exclusividad y el uso de la propiedad intelectual por parte de la FAU se realizará cumpliendo estrictamente con las instrucciones por escrito de la OMA y con sus pautas y requisitos. Esta obligación continuará en vigor sin limitación en el tiempo, luego de la cancelación de este Memorando.

Artículo 8. Canales de Comunicación y Notificaciones:

8.1 Con la finalidad de facilitar la implementación del presente MdC, los puntos focales de las respectivas Partes son los siguientes:

(a) Para la OMA: Gerente del Programa de Drogas y Precursores: Sylvain Raymond. Cumplimiento y Puesta en Funcionamiento. Domicilio: Rue du Marché 30, B-1210, Bruselas, Bélgica. Teléfono: 00322099359. Correo electrónico: sylvain.raymond@wcoomd.org.

(b) Para la FAU: Nombre del primer punto focal: Coronel Atilio Bordagorry. Domicilio administrativo: Avenida Pedro de Mendoza 5553, Montevideo, Uruguay. Cargo: Director del Servicio de Información de la Fuerza Aérea Uruguaya (SIFA). Teléfono: 098773925. Correo electrónico: abordagorry@fau.mil.uy. Nombre del segundo punto focal: Coronel Darwin Ramos. Cargo: Director del Servicio de Sensores Remotos Aeroespaciales (SSRA). Domicilio administrativo: Avenida Pedro de Mendoza 5553, Montevideo, Uruguay. Teléfono: 092434943. Correo

electrónico: dramos@fau.mil.uy.

8.2 Cualquiera de las Partes podrá designar, previa notificación por escrito a la otra Parte, representantes sustitutos adicionales a aquellos indicados en el párrafo 8.1 anterior.

Artículo 9. Entrada en vigor, duración y denuncia:

9.1 El presente MdC entrará en vigor en la fecha de notificación de la última firma. Será renovado automáticamente, a menos que sea cancelado en virtud de las disposiciones del presente artículo y sus efectos estarán vigentes hasta la fecha de finalización del Proyecto. Al final del Proyecto, la OMA proporcionará a la FAU una notificación por escrito con la fecha de finalización del Proyecto.

9.2 El presente MdC podrá ser denunciado en cualquier momento por cualquiera de las Partes. Para ello, la Parte denunciante deberá informar a la otra Parte, mediante notificación por escrito, su intención de denunciar el presente MdC con al menos tres (3) meses de anticipación a la fecha en la cual quiera desvincularse del mismo. La denuncia o terminación del presente instrumento internacional, no afectará la conclusión de las actividades de cooperación en curso en el marco de este MdC.

9.3 El presente MdC podrá ser cancelado por cualquiera de las Partes, sin previa notificación, ante la eventualidad del incumplimiento de la confidencialidad según los artículos 4 y 6 del presente MdC.

Artículo 10. Enmiendas. Cualquier modificación o enmienda al presente MdC se realizará por escrito con el acuerdo mutuo de ambas Partes. Las enmiendas entrarán en vigor en la fecha de notificación de la última firma.

Artículo 11. Solución de Controversias. Cualquier diferencia que pudiera surgir de la interpretación o aplicación del presente MdC, será resuelta en forma amistosa a través de consultas o negociaciones directas entre las Partes.

Artículo 12. Privilegios e inmunidades: ninguna disposición contenida en el presente o relacionada con el mismo podrá ser considerada una renuncia, expresa o implícita, a los privilegios e inmunidades de la OMA.



Ministerio
de Defensa
Nacional

En testimonio de lo cual, los representantes de las Partes, debidamente autorizados, han estampado sus firmas en cuatro originales del presente MdC redactados dos en idioma inglés y dos en idioma español.

Por la Organización Mundial de Aduanas: Hans Pieters, Jefe de Administración y Personal. Fecha: [en blanco]. Lugar: [en blanco].

Por la República Oriental del Uruguay – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Uruguaya: General del Aire Luis H. de León, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea. Fecha: [en blanco]. Lugar: [en blanco].